

# Izando velas hacia Ítaca

## Estatuto del Convictorio de San Carlos de Lima, 1829-1839

### Hoisting sails toward Itaca. Statute of the San Carlos de Lima's Convictorio

Recibido: 16/10/2008  
Aprobado: 20/01/2009

**Juan Carlos Huaraj Acuña**  
Universidad Nacional Mayor de San Marcos  
<juancarloshuaraj@hotmail.com>

#### RESUMEN

El Convictorio de San Carlos de Lima, fue una institución fundada en 1769 por el Estado virreinal en reemplazo de los prestigiosos colegios jesuitas que se cerraron tras su expulsión en 1767. El tiempo de mayor celebridad y duración correspondió al rectorado de Toribio Rodríguez de Mendoza, quien dirigió sus claustros durante casi 30 años, hasta que presentó su renuncia ante el virrey Joaquín de la Pezuela, debido principalmente a la angustiante situación económica que sucedió a esta institución educativa poco antes de la Emancipación. El presente artículo se enfoca en el «Estatuto para el Convictorio» propuesto por Jerónimo de Agüero, documento que rigió de 1829 a 1839. En dicho año coincide con la llegada al gobierno de dicha casa de estudios de Bartolomé Herrera, quien observó una dirección ideológica concreta, dando nuevos aires a las posiciones políticas conservadoras, conjunto de ideas influyentes hasta fines del siglo diecinueve inclusive. El texto es parte de la historia anterior a su llegada.

**PALABRAS CLAVE:** Historia de la educación peruana, Convictorio de San Carlos de Lima, Pensamiento curricular republicano, Políticas educativas públicas

#### ABSTRACT

The Convictorio of San Carlos from Lima, was an institution founded for the viceregal State in 1769 in substitution of the noted Jesuit noted school that closed after its expulsion in 1767. The time bigger celebrity and duration corresponded to the rectorado of Toribio Rodríguez of Mendoza who directed its cloisters during almost 30 years, until it presented its renouncement before the viceroy Joaquín of Pezuela, due mainly to the economic anguishing situation that happened to this educational institution before the Emancipation. The present article is focused in the «Statute for Convictorio» proposed by Jerónimo of Agüero, document that governed from 1829 to 1839. In this year it coincides with the arrival to the government of this House of Studies of Bartolomé Herrera who observed an ideological concrete address, giving new airs to the political conservative positions, group of influential ideas until ends of the century nineteen inclusive. The text is part of the history previous to its arrival.

**KEY WORDS:** Story of the Peruvian education, Convictorio of San Carlos of Lima, curricular Thought republican, public Education policies

## I. INTRODUCCIÓN Y BREVE HISTORIA DEL CONVICTORIO DE SAN CARLOS DE LIMA

En la actualidad se está a puertas de un necesario cambio en torno a las bases educativas del Perú contemporáneo, la educación peruana se halla en una hora crítica dentro del sistema democrático liberal iniciado desde 1980. Literalmente le *llueven* críticas desde todas las disciplinas humanísticas y sociales, un *cargamontón* enardecido hacia el noble oficio de la pedagogía se ha desatado sobre la educación, sin embargo, resulta injusto exigir a una profesión aquello que su currículo no plantea, y que en el fondo es una crítica soterrada a la viabilidad del Estado como tal. En esencia, la ciencia educativa no plantea estudios elaborados sobre la evolución de las estructuras sociales y la inmersión de sus actores (en este caso, los educandos) en un proceso paralelo, por ejemplo, el caso de los hijos de migrantes en un país distinto, tal vez esos estudios correspondan mejor a antropólogos o sociólogos que propiamente a pedagogos. Y así desde distintas vertientes se critica despiadadamente la labor de los maestros, y en muchas ocasiones se desestima un recurso tan antiguo como necesario: la mirada del historiador.

En nuestro caso, los científicos sociales del siglo XXI han iniciado una cacería de brujas, buscando a quienes culpar sobre los orígenes de la crisis de la educación peruana. Se culpan a los generales del primer militarismo republicano que dejaron de lado una base tan importante como la instrucción. Otros investigadores notables atribuyen a la guerra con Chile, por interrumpir un proceso de «*bienestar y progreso*», el *bien perdido* que le llaman algunos, y así una retahíla de factores y de oportunidades nunca aprovechadas y siempre lamentadas.

En este artículo recojo la propuesta del carolino, así se llamó a los egresados del Convictorio limeño, Jerónimo Agüero, quien en medio del fragor de los golpes de Estado y la precariedad política de la naciente república, llegó a proponer, y a aprobarse diez años después de expuesto, por el Supremo Estado. No busco *cubrir el sol con un dedo*, pero me rehúso a seguir enrostrando al pasado nuestras propias frustraciones, que en realidad son parte de nuestro propio fracaso como sistema democrático. El viejo Convictorio de San Carlos de Lima fue una importante paradoja institucional, fundado por un virrey emblemático como Amat y Juniet<sup>1</sup>, era pues uno de los tantos legados recibidos desde tiempos coloniales. Fue el púlpito de maestros republicanos como José Ignacio Moreno, Morales Duárez, Mariano Martínez Herrera, entre otros, y todos bajo la batuta de Toribio Rodríguez de Mendoza. Durante los tiempos del sable y la bayoneta también sufrió los embates de la inestabilidad política, una junta examinadora estatal presidida por el ministro José Pando determinó su cierre por un año el 31 de mayo de 1836<sup>2</sup>. Su

1 Virrey entre 1761 y 1776, fue nombrado por Carlos III después de su asenso como Rey. Célebre por llevar a cabo en Perú la expulsión de los Jesuitas, así como la aplicación de las reformas borbónicas.

2 Leg. 179. S/f. Ministerio de Justicia. Archivo General de la Nación. En adelante: AGN.

prestigio retornaría bajo el rectorado de Bartolomé Herrera a mediados de siglo, para finalmente ser absorbido por la Universidad de San Marcos como una de sus facultades durante el gobierno de Manuel Pardo en 1875. En esta sucinta mención histórica del Colegio Carolino podemos observar un centro de formación que fue un modelo pedagógico al que los otros centros educativos de Lima y el interior aspiraron igualar.

## 2. EL CURRÍCULO EDUCATIVO CAROLINO DURANTE EL PROCESO DE EMANCIPACIÓN

El Convictorio poseyó durante los primeros tiempos republicanos los mejores profesores de Lima y, por tanto, del Perú; compartían carpetas con los hijos de importantes burócratas como miembros del clero, finalizando los tiempos coloniales se encontraron con personajes tan disímiles como el futuro obispo de Lima José Sebastián Goyeneche y uno de los mentores de la ilustración republicana Manuel Lorenzo de Vidaurre. En los tiempos de la guerra de independencia y primeras décadas republicanas estudiaron allí Bartolomé Herrera así como el hijo del presidente Luis José Orbegoso. Curiosa e interesante contradicción de personajes, cuna de personajes que mantuvieron su lealtad a la Corona o, en su defecto, a la Iglesia, aun después de Ayacucho, frente a otros que enarbolaron las banderas de *los nuevos tiempos* y sus ideales. En otras palabras, así como se sostiene que del Convictorio egresaron los grandes defensores de la república liberal decimonónica peruana, no deja de ser cierto también que allí se formaron personajes que fueron insurgentes contra la autoridad de la banda presidencial, denominados por la historiografía como miembros del conservadurismo social y político<sup>3</sup>.

El currículo educativo en función durante las guerras de independencia fue el mismo que había propuesto Rodríguez de Mendoza en 1785, recordemos que dicho documento fue sustentado ante el virrey Teodoro de la Croix, para luego ser reenviado hacia la península, en pos de *su aprobación final*. En dicho texto la figura de la autoridad superior en el Perú colonial estuvo cimentada sobre el *orden natural* español, y en él la cabeza visible fue el Rey. Radicalmente distinta fue la figura jurídica durante el tránsito de la colonia hacia la república, tiempos en que se debilitaron a los gremios más poderosos, extinción de los títulos nobiliarios, dismisión de la fuerza política y económica del clero; pero quizá lo más importante sea anotar que la figura de la *autoridad única* no volvería a ser compensada. El entender y asimilar el nuevo *iuris corpus* en pos de la división de poderes fue tarea de varias décadas. Como menciona Jorge Putnam:

3 Para mayores referencias sobre las posiciones eclesiales durante la primera mitad del siglo diecinueve puede revisarse «Fundamentos teológicos de la actuación pública de Bartolomé Herrera, 1808-1864» de Jorge L. Putnam (Universidad de Navarra, 2000); «El Báculo y la Espada. El Obispo Goyeneche y la Iglesia ante la 'iniciación de la República', Perú, 1825-1841» de Ernesto Rojas (PUCP, 2007).

La reforma carolina que implantó Toribio Rodríguez de Mendoza [...] fue de carácter moderado, ya que trató de asimilar los nuevos conocimientos científicos y los nuevos métodos pedagógicos, pero nunca romper con el escolasticismo español imperante [...]<sup>4</sup>

En resumidas cuentas, los carolinos formados hasta la aprobación del Estatuto de Jerónimo de Agüero se nutrieron con la filosofía española contrarrevolucionaria. De ello ya nos da fe el artículo de Miguel Maticorena y Joan Morales sobre una relación completa de los libros hallados en una visita del procurador Manuel Asencio Cuadros en noviembre de 1842, del cual se afirma:

Otra diferencia importante con las bibliotecas particulares más o menos contemporáneas, es que en la del Convictorio de San Carlos, acaso por ser una institución oficial generalmente conservadora, prácticamente no se registran obras de la ilustración francesa (Rousseau, Montesquieu o Voltaire); tampoco figura obra alguna del economista Adam Smith, ni de Gaspar Melchor de Jovellanos.<sup>5</sup>

### 3. LOS RECTORES DEL CONVICTORIO CAROLINO: DESDE 1771 HASTA 1836

El Estatuto propuesto por Jerónimo de Agüero se gestionó durante una de las etapas republicanas más difíciles, los tiempos posteriores a la batalla de Ayacucho, después de la retirada del Libertador Bolívar de la escena política peruana. El Estatuto firmado por Jerónimo de Agüero es fechado inicialmente en diciembre de 1829, casi al cierre de su año académico; una serie de coyunturas políticas dejaban en total precariedad toda propuesta de gobierno. Reelaboración constante en la relación de los ministros, intrigas de un legislativo manipulador y zalamero —del cual algunos profesores carolinos formaron parte aun durante su tiempo de docencia—. El gobierno del general José de la Mar es considerado como un gobierno ambigüo, por un lado gozó del prestigio de un héroe de guerra tras su notable intervención en los campos de Ayacucho, pero por otro se mostró fuertemente influenciado ante personajes como el clérigo Francisco Javier de Luna Pizarro. Jorge Basadre señala a su período de gobierno como el de *un poder ejecutivo débil*<sup>6</sup>. Su caída significó el ascenso de caudillos notables, como antagonicos, como Agustín Gamarra y Andrés de Santa Cruz.

Sin dilatar mucho esta inefable realidad política, añado que de dichos vaivenes tampoco se libraron las autoridades del Convictorio. A continuación presento una

4 PUTNAM, Jorge L. *Fundamentos teológicos de la actuación pública de Bartolomé Herrera, 1808-1864*. Universidad de Navarra, 2000. Tesis doctoral inédita, p. 165.

5 MATICORENA, Miguel y MORALES, Joan. «La biblioteca del Convictorio de San Carlos de Lima». *Revista del Archivo General de la Nación*. N° 26. Ministerio de Justicia del Perú.

6 BASADRE, Jorge. *Historia de la República del Perú*, t. I.

lista de los rectores del Convictorio posteriores desde su primer año en funcionamiento, pasando por Rodríguez de Mendoza —quien pidió su renuncia en 1815, siendo aceptada dos años después por el virrey Joaquín de la Pezuela—, aunque advierto que la misma es sólo una referencia genérica debido a la precariedad republicana mencionada<sup>7</sup>:

- Enero de 1771 con Joseph Lazo de Mogrovejo.
- Enero de 1772 con José Francisco de Arquellada.
- Enero de 1787 con Toribio Rodríguez de Mendoza
- 1817 con Carlos Pedemonte
- 1819 con José Cavero Salazar.
- 1825 con Juan de Dios Olaechea.
- 1828 con Manuel José Pedemonte
- 1830 con Juan Manuel Nochetto
- 1833 con Matías Pastor.
- 1836 con Jerónimo de Agüero.

Jerónimo de Agüero fue el responsable de uno de los primeros documentos educativos republicanos, presentado desde 1829 —y vigente desde esa fecha— ante las autoridades, y aprobado en 1836; propuesta que perduró hasta la reforma educativa de Herrera; la iniciativa de Agüero tuvo el tino suficiente para no verse frustrado en su intento de alcanzar su objetivo, una precaución adecuada tanto en las fechas como en la terminología empleada, pues un gobernante de turno bien podría malinterpretar algunos artículos expuestos allí; un escrito que luego de años de espera, fue finalmente firmado por el mariscal Andrés de Santa Cruz en 1836 y refrendado por Agustín Gamarra después de desarticulada la Confederación Perú-Boliviana.

Desde el *Estatuto* se puede realizar una lectura atenta en torno a la primera política educativa propia de los tiempos republicanos, sus ideales y anhelos, así también como sus limitaciones ideológicas. Cabe anotar que dichos cambios no eran solo una singularidad correspondiente al reducto Carolino, en 1832 se presentó también una propuesta curricular desde el sur medio: el Colegio de Ciencias de Ica<sup>8</sup>. Anteriormente sostuve que «los focos urbanos empezaron a acceder a un nivel educativo significativamente superior al de los tiempos coloniales»<sup>9</sup>, complemento la información afirmando que estos focos urbanos estuvieron relacionados con los hijos de la naciente burocracia republicana, personajes que hubiesen te-

7 HUARAJ, Juan Carlos. «El Convictorio de San Carlos de Lima. 1771-1836. Educación y pensamiento curricular». Agosto del 2007, p. 113.

8 AGN. Leg. 175. S/f. «Reglamento provisorio del Colegio de Ciencias de Ica».

9 HUARAJ A., Juan Carlos y RAMOS, Roberto M. «Educación y libros en la época colonial y republicana», Edición. Facultad de Ciencias Sociales – UNMSM, Lima, 2005.

nido un complicado acceso a las instituciones formativas coloniales por no pertenecer al estrato nobiliario, pero que durante la *iniciación republicana*, eso era de mucho menor dificultad.

#### 4. BREVE DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO Y ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL

«El Estatuto» consta de 8 capítulos y 32 artículos, y se encuentra firmado por Jerónimo de Agüero, viniendo a convertirse así en la primera constitución educativa republicana, sin intervención ni solicitudes de autoridad real o eclesiástica, tan solo bajo la rúbrica del Presidente de la República. A la razón, los títulos de cada capítulo son:

Cap. 01°. Del Convictorio San Carlos.

Cap. 02°. Del director.

Cap. 03°. Del rector.

Cap. 04°. De los vicerrectores.

Cap. 05°. De los maestros.

Cap. 06°. De los colegiales.

Cap. 07°. De las cátedras.

Cap. 08°. Disposiciones sobre el régimen interior de estudios y el económico.

Desde el artículo primero se remarca la omnipresencia del Estado en torno a la educación y su función como protector del mismo, éste y los siguientes subrayados son míos:

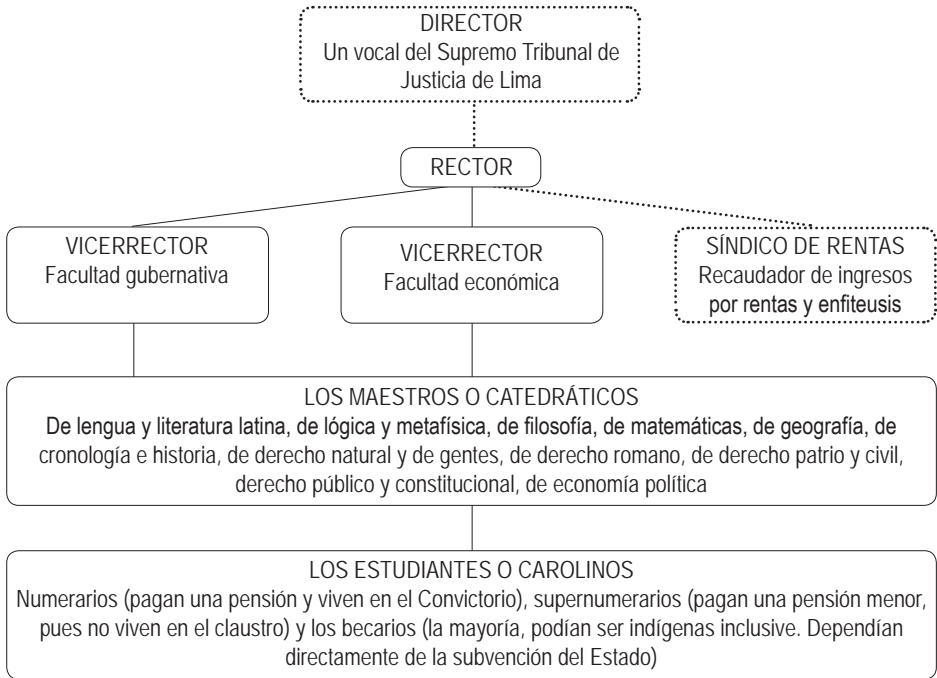
Art. 01. El Convictorio está destinado para la enseñanza de las Ciencias, especialmente la del derecho en todas sus divisiones y está *bajo la protección inmediata del Gobierno*.<sup>10</sup>

En la diversa documentación elevada al Supremo Gobierno desde el Convictorio, resulta una constante la palabra «ilustrar», refiriéndose al conjunto de actividades que tienen por finalidad la de impartir educación a los jóvenes. Pero no olvidemos que la Ilustración española que aquí se impartió desde las postrimerías del poder colonial, fue más deudora de Francisco de Suárez y Heinecio que de Rousseau o Voltaire.

El presente organigrama se ha elaborado según el Estatuto de 1829 en estudio. El documento desarrolla también las diferentes funciones y responsabilidades de las autoridades carolinas, que a continuación mencionaremos.

---

10 «Proyecto del Estatuto para el Convictorio San Carlos, presentado por el Dr. Jerónimo de Agüero, Lima 1829». RJ – Instrucción pública. Leg. 179. S/f. AGN. En adelante: *El Estatuto*...



*Del director y el rector.* Eran las más altas funciones que se podían ocupar en relación al Convictorio. El primero tenía como prerrequisito ser un *vocal de la Corte Suprema*<sup>11</sup>, y tenía labores de representación de *San Carlos* ante las más altas instituciones del Estado. Si algo andaba mal en el Convictorio, o los recursos no eran suficientes —que era el reclamo en la mayoría de los casos—, era el encargado de salvaguardar la honra pública de la institución educativa e interceder, si fuera el caso, ante el mismo Presidente de la República. El segundo, era la voz intelectual, representaba a los carolinos; ser *rector* era un reconocimiento social importante que el Estado daba a los ciudadanos considerados pensantes, afines al régimen de turno, y con el grado de doctor.

*Funciones del rector.* Muchas veces era él mismo quien informaba directamente al *Supremo Gobierno* sobre las diversas actividades que se realizaban en el Convictorio. Las vacancias de docentes, convocar a los concursos literarios, no podían pasar de lado sin que el Gobierno central otorgase su venia (aunque muchas veces bien podía ser un mero trámite documental). Resulta válido sospechar que este es un importante indicio de *centralismo* en la educación; iniciando la vida republicana, el Estado, o los ojos *que todo lo ven*.

11 El Estatuto... Art. 3°.

El rector, si así lo ameritaba, podía proponer algunos cambios severos tanto en el currículo como en los procedimientos administrativos dentro de la institución. Durante el período republicano del Convictorio y debido a la falta de continuidad en sus labores, estos aportes no pasaron de ser buenas intenciones, pues al año siguiente el gobierno de turno requería de los servicios de este funcionario en otra instancia gubernamental de confianza y a tiempo completo. Cabe destacar el caso de Manuel Lorenzo de Vidaurre, quien como rector del Convictorio Bolívar<sup>12</sup> propuso ingentes cambios en la educación recibida en este importante centro educativo, pero tuvo que renunciar al año siguiente al ser solicitado en otros cargos políticos. El rector también tuvo injerencia notable en la aplicación de castigos a los educandos, aunque estos no fueron tan severos como aparenta:

Art. 6°. [El rector debía] Imponer castigos moderados a los alumnos que cometan alguna falta, siempre en consideración a las clases [de delito] que pertenezcan. En el caso que el delito sea grave, especialmente insubordinación a los respectivos superiores, se les expulsará del Convictorio, lo que se verificará en presencia de todos sus individuos que se reunirán para dicho acto.<sup>13</sup>

Entendamos que las medidas disciplinarias en la educación de los jóvenes durante gran parte del siglo XIX, eran entendidas como una subordinación del joven (que aprende) frente al adulto (que enseña), sustentado así, el castigo físico fue entendido como un proceso *natural* de las enmiendas y reprensiones como instrumento idóneo en el proceso de instrucción. En última instancia, ya en los tiempos republicanos el rector era el único que actuaba con derecho a ello.

*Funciones del vicerrector.* Fueron los pilares administrativos y académicos detrás del rector. Cabe anotar que toda institución procura contar entre su personal con egresados de sus claustros, esa es una verdad actual en los ambientes académicos y lo fue también en el Convictorio, sino leamos qué nos dice su propio Estatuto:

Art. 7°. Habrá dos vicerrectores, los que precisamente deben ser personas de integridad y literatura, procurando que *el nombramiento recaiga en individuos del Colegio.*<sup>14</sup>

12 Leg. 175. Ítem. AGN S/f. Sobre los horarios y los cursos del Convictorio Bolívar (así se le llamó al Convictorio durante el gobierno del Libertador, volvió a su nombre original poco después de su partida) por Manuel L. Vidaurre. 17 de noviembre de 1826. centrados principalmente en la enseñanza de la lengua como el inglés y el francés, detrimento del griego y del derecho canónico. Éste documento merece también una atención aparte, y se halla como anexo documental.

13 El Estatuto... Art. 6.

14 El Estatuto... Art. 7°.



Parece exagerado aducir nepotismo institucional, pues esa fue una necesidad en la salvaguarda de la línea de tradición e identidad para con el Convictorio, cuya transmisión se realizaba de maestro a alumno generacionalmente. También resulta interesante, que a diferencia del rector, los cargos de vicerrector sí fueron compatibles con los de maestro de aula, claro «sin que por ello se le acrezca sus rentas»<sup>15</sup>. Ahora bien, la imagen de los vicerrectores no necesariamente coincidió con la de un académico en edad avanzada. Recordemos que desde los tiempos coloniales, muchos de sus profesores y autoridades fueron jóvenes colegiales que habían cursado dos o tres años de estudios o bachilleres, por ejemplo, Morales Duárez fue maestro del Convictorio con 17 años de edad, mientras que Bartolomé Herrera lo fue con 20 años.

Aquí es bueno observar que los estudios denominados «de facultad» constaron de dos años. La mención de maestro se obtenía luego de dicho período, así como una constancia de suficiencia por parte de las autoridades del Convictorio; por otra parte, la convalidación del grado de Bachiller ante la Universidad San Marcos era posible previa constancia de cuatro años de estudios y concurso ante el jurado de dicha universidad. Finalmente, para el grado de doctor era requerimiento dos años de estudios posteriores y tesis, además de la debida sustentación ante jurado y una cantidad de dinero para los gastos respectivos. Otro caso de juventud y alta responsabilidad fue el de Francisco Ureta, quien siendo un joven colegial fue propuesto, y aceptado, en 1826 como vicerrector del Convictorio:

Quedaron nombrados los vicerrectores D. Agustín Charún según lo dispuesto y D. Francisco Ureta a quien propuse el rector y que es un joven de excelencia en talentos y así como de aplicación y virtud»<sup>16</sup>

*El síndico de rentas o procurador.* Fue el encargado de hacer efectivo las deudas, cobrar las rentas que tenía el colegio a su nombre, hacer los viajes al interior del país para obtener los censos enfitéuticos respectivos, entre otros. Pero éste era un personaje subalterno y modestamente pagado, no tenía el prestigio necesario para exigir el pago a los grandes hacendados o a otros funcionarios del gobierno que mantuviesen impuntual su cuota de deuda. Muchas veces, los deudores se encontraban en zonas muy alejadas, constituyendo así un problema constante en la ya precaria economía del Convictorio<sup>17</sup>.

*Los maestros.* Casi siempre, el camino de una vida académica a otra como funcionario público, tanto colonial como republicano, se iniciaba en San Carlos. El

15 Ídem. Art. 8°.

16 Leg. 179. 23 noviembre 1826.

17 Actualmente vengo preparando un artículo sobre la economía, gastos y alimentación en el Convictorio.

peldaño inicial fue el de profesor supernumerario, exagerando un poco tal vez, es el símil al jefe de práctica de nuestras actuales universidades. Recordemos que la función del supernumerario era importante, pues muchos de los profesores del claustro tenían también otras funciones burocráticas, y en algunos casos suplantaban la labor del docente cuando la ausencia del titular del curso era muy prolongada. A ello se debió el nombramiento de jóvenes profesores aún sin concluir los estudios en su totalidad, tan solo los de facultad. En 1830, Valentín Ledesma que ocupaba la categoría de fue elevado a catedrático de gramática, para ese mismo año se encuentran ya como maestros Gregorio Ovalle y Domingo Ramírez de Arellano<sup>18</sup>, todos menores a los 25 años de edad.

La aprobación de los planes de estudio, propuestas curriculares, creación o supresión de cátedras pasaba por la propuesta y definición de los profesores de San Carlos, pero su aprobación definitiva fue privilegio del Supremo Gobierno. En 1826, Manuel Lorenzo Vidaurre presentó una importante moción en pos de eliminar cursos como lengua y literatura griega, a continuación veamos los motivos de su propuesta:

No concibo así con respecto a la lengua y literatura griega. Quería que fuese un adorno después de concluidos los estudios y en el año de recibir las bandas de os maestros, me pareció que debían ponerse los idiomas francés, inglés e italiano. Esta vuestra excelencia penetrado de la necesidad que tenemos de aquellos jóvenes que se llaman en la Europa de las Lenguas. Apenas habrían dos hoy que puedan salir de Secretaria a las naciones extranjeras, si han de llenar debidamente sus empleos.<sup>19</sup>

La voz de Manuel Vidaurre, otro personaje de tránsito entre la Colonia y la República, fue un referente autorizado sobre temas educativos, entre otros. Fue éste mismo quien en calidad de Juez del Supremo Tribunal, procedió a hacer pública su felicitación hacia algunos de los profesores que él consideraba de idóneos en el cargo; en tiempos difíciles un aliciente como la felicitación de la máxima autoridad del poder judicial decía mucho de la calidad de los maestros que poseyó el claustro, aunque tal vez haya un oculto ascenso o nombramiento en juego, leamos:

Está muy bien que D. Manuel de la Puente Arnao se encargue de la enseñanza de la lengua latina, y que instruya a los jóvenes en las preciosidades de la elocuencia y la poesía que brillaron en el siglo de Augusto [...]<sup>20</sup>

18 Leg. 179. 26 Abril 1830. s/f.

19 «Sobre los usos horarios y cursos en el Convictorio Bolívar propuesto por Manuel Vidaurre en Lima 17 de noviembre de 1826». AGN. Legajo 179.

20 Ídem.

Observamos así que en los tiempos republicanos algunas cátedras como el griego y algunas ramas del derecho representaban ahora «la educación española», «los vestigios de cuando éramos súbditos», ahora son las nuevas lenguas, inglés y francés, las que se proponen como enseñanza obligada a los estudiantes carolinos. El pedido se hizo efectivo durante la presidencia del gobierno de Andrés de Santa Cruz.

*Sueldos, obras pías y relación de maestros.* Sobre las remuneraciones de los profesores del convictorio, éstos fueron relativamente cómodos para la época. En un documento de 1835 se declara el sueldo de docente en 600 pesos, y el de vicerrector la misma suma agregada con 600 pesos más. La dotación era mensual (aunque no sabemos si previo acuerdo entre el interesado y la institución); sin embargo, el pago de los mismos era con bastante retraso, llegando inclusive los maestros a entablar querrela al Supremo Gobierno:

Yo Manuel Julio Rospigliosi, vicerrector del Convictorio con el debido respeto digo [...] que se satisfaga por el Convictorio 200 pesos de mis sueldos atrasados, recibiendo mensualmente 50 pesos [...] previniendo que mi escasez urgen se haga este pago sin demora [...] <sup>21</sup>

Otro tema no menos importante fue el del aniversario de misas por fallecimiento de algún miembro de la institución. El 7 de abril de 1828 falleció el presbítero Antonio Segundo Carrión, el Estado asumía el costo tanto de las exequias fúnebres como del respectivo aniversario de misas, leamos el siguiente fragmento:

Habiendo vacado por muerte del Dr. Presbítero Antonio Segundo Carrión una capellanía perteneciente a la extinguida inquisición cuyo patronato corresponde al Gobierno, ha resuelto Vuestra Excelencia que se aplique a ese Convictorio y que entre los sacerdotes empleados en él, se abonen con preferencia las misas al Dr. José Joaquín Larriva, quedando el sobrante de los productos a favor de la enseñanza pública. <sup>22</sup>

No olvidemos que fueron tiempos turbulentos las primeras décadas de vida republicana, y aún los trámites para el descanso eterno fueron largos y engorrosos, aun si los docentes fueran parte del clero diocesano.

A continuación presentamos un cuadro de profesores de abril de 1830, durante el rectorado de Juan Manuel Nochetto:

<sup>21</sup> Leg. 179. AGN. 13 mayo 1835. s/f.

<sup>22</sup> Leg. 179. AGN. 07 abril 1827. s/f.

<b>Cuerpo docente del Convictorio en 1830. Rector: J. Manuel Nochetto</b>		
<i>Nombre del docente</i>	<i>Censo de 1830</i>	<i>En calidad de...</i>
Manuel Julio Rospigliosi.	Compareció.	Beca de maestro.
Francisco Orueta.	Compareció.	Beca de maestro.
Apolinar Bracamonte.	Compareció.	Beca de maestro.
Bartolomé Herrera	Dimitió ese año.	Beca de maestro.
José María Sánchez Barra.	Compareció.	Beca de maestro.
Mariano José Sanz.	Compareció.	Beca de maestro.
Mariano Carrera ( <i>por matrimonio perdió la beca</i> )	Compareció.	Beca de maestro.
José Carrera.	Compareció.	Beca de maestro.
Antonio Arenas.	Compareció.	Beca de maestro.
José Dapelo	Compareció.	Beca de maestro.
José Manuel Tirado.	Compareció.	Beca de maestro.
José Navarrete.	Compareció.	Beca de maestro.
Valentín Ledesma.	Compareció.	Beca de estudiante.
Gregorio Ovalle.	Compareció.	Beca de estudiante.
Agustín Alcántara	Capillero.	Beca de estudiante.
José Carrillo,	Compareció.	Beca de estudiante.
Andrés de la Banda	No compareció.	Beca de estudiante.
Antonio Rivas	No compareció.	Beca de estudiante.
Victoriano Ramírez	No compareció.	Beca de estudiante.
Agustín Donayre	Capillero.	Beca de estudiante.
Silvestre Mori.	Compareció.	Beca de estudiante.
Toribio Ramos.	Compareció.	Beca de estudiante.
Juan de Dios Ríos.	Compareció.	Beca de estudiante.
Manuel Idefonso de Herrera y Orcaín.	Compareció.	Beca de estudiante.
Manuel Oquendo.	Compareció.	Beca de estudiante.
Manuel Fuente Chávez.	Compareció.	Beca de estudiante.
Vicente Egoaguirre.	Compareció.	Beca de estudiante.
Manuel Carranza.	Compareció.	Beca de estudiante.
Manuel Pedemonte ( <i>becado por nacer en Pisco</i> )	Compareció.	Beca de estudiante.
Isidro Montoya ( <i>Becado por su nacer en Pisco</i> )	Compareció.	Beca de estudiante.
José Manuel Miranda	Compareció.	Beca de estudiante.

## 5. COLEGIALES, HORARIOS Y DISTRIBUCIÓN DE CURSOS EN EL CONVICTORIO

A diferencia de la pasividad casi asfixiante practicada en la centenaria Universidad San Marcos, principalmente en la práctica pedagógica y el anquilosamiento de sus contenidos, ocurría todo lo contrario en el vigoroso Convictorio. Los concursos y ejercicios literarios carolinos (en su mayoría quizá con intenciones más allá de las académicas) forzaban al estudiante a una preparación constante, principalmente a aquellos que cursaban los estudios de leyes: «por lo general presidía un catedrático, mientras que dos personas, por lo común estudiantes, proponían y un profesor replicaba». En otros documentos se observa que el mismo procedimiento se utilizó para los exámenes de suficiencia de cátedra<sup>23</sup>.

El día de trabajo se iniciaba desde muy temprano y marcaron la vida del estudiante carolino, dichos preceptos rigieron prácticamente durante todo el año, excepto las fiestas de guardar, navidad, semana santa y posteriormente las festividades patrias. A continuación mostramos el horario del Convictorio, según el reglamento de 1836, firmado en tiempos de la Confederación.

HORAS	DÍAS DE ESTUDIO	DOMINGOS DE GUARDA	DÍAS FESTIVOS
5.30 am (6 en invierno)	Levantarse y asearse	Levantarse ½ hora después del común	Levantarse y asearse
6.00 – 6.30	Preces de la mañana y la misa	Estudio del catecismo de Pouget	Salida
6.30 – 8.00	Desayuno	Rosario en Capilla	
8.30 – 9.00	Estudio	Charlas y tertulias bajo	
9.00 – 1.00 pm.	Asistencia a clase	la observación de un	
1.00 – 2.30	Comer y descansar	estudiante de derecho	
2.30 – 4.00	Estudio		
4.00 – 6.00	Asistencia a clase		
6.00 – 7.00	Merienda y Rosario		Hora de recogerse
7.00 – 8.00	Asistencia a las aulas		
8.00 – 9.00	Cena y descanso	Cena y descanso	
9.00	Última distribución religiosa	Última distribución religiosa	
10.00	Silencio y reposo	Silencio y reposo	Silencio y reposo

Citando el episodio histórico sobre la fallida Confederación, cabe preguntar: ¿Los vaivenes de la política influyeron también en la administración del Con-

23 F. Romero.

victorio? Una junta visitadora republicana nombrada por el Superior Gobierno organizó una visita oficial al Convictorio, aunque también cabe la posibilidad de un impedimento de otro tipo como el descalabro económico. Dicha Junta Visitadora estuvo presidida por el ministro José Pando y acompañado por importantes académicos republicanos como Jerónimo de Agüero y José Ignacio de Santiago. Ellos examinaron minuciosamente el Convictorio:

Desde que los individuos nombrados para componer la Junta Visitadora del Convictorio San Carlos, se prestaron al servicio de esta delicada Comisión, dirigieron los primeros pasos al examen de la moralidad a sus alumnos, estando persuadidos que en ella se encierran el arreglo de costumbre, la obediencia y respeto a los superiores y otras bases de buena educación, sin los cuales la enseñanza es infructuosa e inútil, así como vano todos los esfuerzos para el adelantamiento de los estudios.<sup>24</sup>

Pero eso es todo lo contrario a lo que encontraron. Recordemos que Pando se educó en España y, por tanto, tenía a la mano un esquema comparativo muy alto para los proyectos educativos del Estado. Podría relacionarse inclusive su noción de «disciplina» con su apego por las ideas autoritarias —su expreso y abierto apoyo al caudillo Gamarra—, pero resulta indiscutible su alta preparación académica para ejercer el cargo de visitador del Convictorio. Leamos lo que nos aporta el documento al respecto:

Los colegiales que por sus pocos años aun no divisan el término desastrosos» en que comúnmente toca la juventud cuando se familiariza con la licencia, viven entregados al ocio, saliendo con frecuencia a la calle a todas horas del día y de la noche, malgastando el tiempo en que debieran llenar las tareas que les señala su Instituto. De aquí resulta indispensable la corrupción general del Colegio, sobre que la Junta está bien informada, y puede asegurar que en lugar de recogimiento, la contracción y el estudio, no hay más que abandono, insubordinación y excesos que algunos individuos se han avanzado a hacer manifiestos en las mismas puertas del Colegio con hecho que prohíbe la escena pública, y refluyen en mengua de la reputación del establecimiento.<sup>25</sup>

Y lo que encontró la Junta Visitadora bajo la atenta mirada del ministro Pando fue *abandono, insubordinación y excesos*. ¿No fue la escuela sino el reflejo de la situación política de aquellos turbulentos años? Era pues un lastimoso estado en que se encontraba el otrora Convictorio de tiempos de Rodríguez de Mendoza.

Sin embargo, los problemas de disciplina en San Carlos continuaron. El 31 de mayo de 1836, el ministerio de Gobierno y Relaciones Exteriores —recordemos que recién en 1839 se oficializó el Ministerio de Beneficencia, Justicia, Culto e

24 Ítem. 26 mayo de 1835. s/f.

25 Ítem. 25 mayo 1835. s/f. El subrayado es mío.

Instrucción, pero cuyas funciones efectivas no empezaron sino un año después con el ascenso de Gamarra— extendió un comunicado al rector Matías Pastor, solicitándole reprimir los abusos en el Convictorio.

Contéstese, que imponga penas correccionales a los alumnos que salgan a las calles con otro traje que es el de que se les da por decreto esta fecha. Así, como los que escalen paredes y hagan perjuicios a la vecindad, debiendo hacer saber a los discos e insubordinados y a los que fomenten ideas anárquicas y propaguen papeles subversivos, que serán inmediatamente expulsados del Colegio en la primera falta que se les note.<sup>26</sup>

Pero los profesores han de enseñar según lo contenido en la lista [...] Se repartirán las horas de enseñanza. Aquí se renuevan mis dudas. ¿Estos señores podrán asistir tres veces al día en la mañana, tarde y noche?, ¿irían una sola vez? Esto causaría un grande atraso. Deben los niños estar de continuo a la vista de sus maestros. Es increíble lo que se adelantan con esta triple asistencia.<sup>27</sup>

Y es el propio Vidaurre quien confirma la dificultad de cumplir con la distribución de los cursos; desde su experiencia personal, menciona la imposibilidad de enseñar por la mañana, pues sus deberes en el Tribunal se lo impedían. A continuación exponemos la distribución de los cursos horas en el Convictorio San Carlos según constitución de 1836, siendo este documento firmado por el mariscal Andrés de Santa Cruz<sup>28</sup>.

## CONCLUSIONES

El currículo educativo del Convictorio de San Carlos de Lima durante las guerras de independencia y las primeras décadas de los tiempos republicanos continuó con las propuestas pedagógicas que fueron impuestas desde tiempos del rectorado de Toribio Rodríguez de Mendoza, 1787, y se mantuvo hasta la propuesta elevada al Supremo Gobierno por Jerónimo de Agüero en 1829, que empezó a regir aun sin estar rubricada por el Presidente de turno, la firma llegó en 1836 bajo el Protectorado de la Confederación, presidida por Andrés de Santa Cruz. Fue también refrendada por Agustín Gamarra.

Ser catedrático en el Convictorio de San Carlos, redituaba medianas ganancias que bordeaban los 600 pesos hasta la década de 1840, pero muchos de estos pagos

26 Ítem. 31 mayo 1836. s/f.

27 Leg. 170. M. Vidaurre: «Sobre los horarios y cursos».

28 Reglamento del Convictorio San Carlos . firmado el 09 de diciembre de 1836 por el presidente y protector de la Confederación Perú-boliviana, Mariscal Andrés de Santa Cruz.

tardaban en hacerse efectivo; sin embargo, era el camino más seguro para engrosar las filas de la naciente burocracia republicana.

Finalmente, la orientación filosófica de los cursos se mantiene inalterable, de fuerte filiación ilustrada contrarrevolucionaria española, hasta las nuevas propuestas del rector Bartolomé Herrera que regirán a inicios de la década de 1840. En ella se siente mayor predilección por autores como Heinecio y el jesuita Suárez que las ideas francesas de Rousseau o Voltaire, cuyos libros no se censuraban como en la época colonial, ello se demuestra en la relación de libros hallados en el Convictorio para 1842, simplemente no se usaron ni como compendios estudiantiles, ni como material de referencia.

Así como el legendario héroe griego Odiseo vuelve a su patria, la isla de Ítaca, después de las fratricidas guerras de Troya, la educación peruana también se envolvió en contradicciones propias de un parto por demás difícil: la Independencia, sus guerras, sus generales, sus caudillos, la pluma detrás del sable. No había tiempo para pensar en «programas educativos», como en otras tantas exigencias actuales. No podemos trasladar nuestros temores actuales a nuestra propia historia. *El Convictorio de San Carlos es y será una referencia obligada en la Historia de la Educación peruana*, con sus prejuicios, insuficiencias, indisciplina inclusive, no dejó de ser el centro educativo que dio al Perú personajes que participaron en los debates por la *iniciación de la vida republicana*. Sin embargo, cabe señalar que el viejo Convictorio también supo alzar la voz ante el poder de la bayoneta. Concluyo citando una frase correspondiente al rector Matías Pastor en 1834, en referencia a sus continuos pedidos para que el Supremo Gobierno cancele las doce becas de estudiantes destinadas para los indígenas:

Los pobres indígenas están desnudos y descalzos: no piden sino lo que es suyo, y la Caja de Consolidación y sus directores no sacan ni medio de su bolsillo. Cuan sensible es que se haga tan poco caso de las leyes del Congreso y decretos del Supremo Gobierno. Me parece malo que se dicten para que sean leídas y jamás para que se cumplan.

#### REPOSITARIOS DOCUMENTALES

- Archivo General de la Nación Peruana. Sede Lima.
- Archivo Virtual del Congreso de la República peruana.  
<http://www.congreso.gob.pe/ntley/default.asp>

#### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- BASADRE G., Jorge  
1983 *Historia de la República del Perú*. Lima: Edit. Universitaria (7ma edición).



HUARAJ A., Juan Carlos

2007 *El Convictorio San Carlos de Lima: 1771-1836. Educación y pensamiento curricular.* Tesis de licenciatura en Historia no publicada. Lima: UNMSM.

HUARAJ A., Juan Carlos y RAMOS, Roberto M.

2005 *Educación y libros en la época colonial y republicana.* Lima: Facultad de Ciencias Sociales, UNMSM.

ROMERO, Fernando

1976 *Rodríguez de Mendoza: Hombre de lucha.* Lima: Editorial Arica. SA. Colección Historia Perú. Dirigida por Antonio del Busto.

MATICORENA E. Miguel y MORALES C., Joan

2006 La Biblioteca del Convictorio de San Carlos de Lima. En *Revista del AGN*, N°. 26. Ministerio de Justicia. Lima.